



# GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

## No.112

Edición: Diciembre 20 de 2022

# Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ  
MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO  
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN  
ALCALDE DE LA VIRGINIA

JOSE MARIA PINEDA  
REPRESENTANTE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA  
VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA  
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

EDUARDO ARIAS PINEDA  
REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS  
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA  
DIRECTOR



# Contenido

## **ACUERDO MUNICIPAL**

**ACUERDO No. 30 DE NOVIEMBRE 29 DE 2022 “POR MEDIO EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023”**

## **RESOLUCION MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN No. 9884 DE 20 DICIEMBRE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DEL RECONOCIMIENTO ECONÓMICO A LOS JURADOS DE LA UNDÉCIMA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2022 PARTE 1 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”**

RECIBIDO HOY 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 SIENDO LAS 02:35 P.M



DUPARFAY DE J. BUITRAGO TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

**ACUERDO N°30 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023".**

SANCIONADO

CUMPLASE

EL ALCALDE



CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA



DUPARFAY DE J. BUITRAGO TORRES

LA SECRETARIA JURIDICA



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE ACUERDO N°30 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1° DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023". FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA **NOVIEMBRE 29 DE 2022** SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.



DUPARFAY DE J. BUITRAGO TORRES

Revisión Legal 



Néstor Javier Ospina Grajales  
Abogado Contratista

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

### ACUERDO NÚMERO TREINTA (30) DE 2022

**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DEL CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023**

EI CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 5 del artículo 313 de la Constitución Política,

**ACUERDA:**

#### PRIMERA PARTE

#### PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

**ARTICULO 1.** Fijese los cómputos totales del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Pereira, para la vigencia fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2023 en la suma de **UN BILLON CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$1.102.901.616.409)**, según el siguiente detalle:

#### INGRESOS DEL SECTOR CENTRAL

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Valor \$
1	Ingresos	1.064.835.182.084
1.1	Ingresos Corrientes	963.363.460.556
1.1.01	Ingresos tributarios	395.904.000.000
1.1.01.01	Impuestos directos	189.104.000.000
1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental	28.365.600.000
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	160.738.400.000
1.1.01.02	Impuestos indirectos	206.800.000.000
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	29.000.000.000
1.1.01.02.200	Impuesto de industria y comercio	115.000.000.000
1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y laberos	12.650.000.000
1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	250.000.000
1.1.01.02.204	Impuesto de desinfección	3.500.000.000
1.1.01.02.205	Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte	300.000.000
1.1.01.02.209	Impuesto al degüello de ganado menor	650.000.000
1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	22.000.000.000
1.1.01.02.212	Sobretasa bomberil	5.200.000.000
1.1.01.02.214	Impuesto de transporte por cloacubios y gasoductos	350.000.000
1.1.01.02.216	Tasa de deporte y recreación	4.500.000.000
1.1.01.02.300	Estampillas	13.400.000.000
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	5.500.000.000
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	7.900.000.000

<b>ACUERDO</b>		
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Valor \$
1.1.02	Ingresos no tributarios	557.459.460.558
1.1.02.01	Contribuciones	6.870.000.000
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	900.000.000
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditoría	900.000.000
1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	5.970.000.000
1.1.02.01.005.36	Contribución de Valorización	0
1.1.02.01.005.56	Contribución especial sobre contratos de otras públicas	5.100.000.000
1.1.02.01.005.63	Participación en la plusvalía	500.000.000
1.1.02.01.005.65	Concurso Económico - Estabilización	370.000.000
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	2.500.000.000
1.1.02.02.067	Tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas	2.500.000.000
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	8.765.000.000
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	2.765.000.000
1.1.02.03.001.03	Sanciones disciplinarias	0
1.1.02.03.001.04	Sanciones contractuales	0
1.1.02.03.001.05	Sanciones administrativas	0
1.1.02.03.001.06	Sanciones fiscales	0
1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	2.000.000.000
1.1.02.03.001.13	Sanciones sanitarias	0
1.1.02.03.001.20	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	765.000.000
1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	765.000.000
1.1.02.03.001.20.02	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas especiales	0
1.1.02.03.002	Intereses de mora	6.000.000.000
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	1.000.000.000
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	1.000.000.000
1.1.02.05.002.07.72111	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	1.000.000.000
1.1.02.05.002.09.96520	Servicios para la comunidad, sociales y personales	0
1.1.02.06	Transferencias corrientes	541.901.811.316
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	339.848.007.401
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	233.952.648.450
1.1.02.06.001.01.01	Presupuesto de servicio educativo	225.631.852.952
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	8.320.995.498
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial	3.765.290.367
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad	4.555.705.131
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	81.224.062.667
1.1.02.06.001.02.01	Régimen subsidiado	75.934.230.021
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	4.289.832.646
1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	17.080.406.949
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y recreación	1.518.258.573
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	1.138.663.930
1.1.02.06.001.03.03	Propósito general Libre inversión	14.423.456.446
1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	909.756.831
1.1.02.06.001.04.01	Programa de alimentación escolar	909.756.831
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	6.481.130.504
1.1.02.06.001.06	Atención integral de la primera infancia	0
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	7.350.000.000
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	7.350.000.000
1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	7.000.000.000
1.1.02.06.003.01.07	Participación del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	350.000.000
1.1.02.06.003.01.08	Participación del impuesto al degüello de ganado mayor	0
1.1.02.06.003.02	Participación en contribuciones	0
1.1.02.06.003.02.01	Participación superavit de las contribuciones de solidaridad de servicios públicos	0
1.1.02.06.003.02.02	Participación de la contribución parafiscal cultural	0
1.1.02.06.003.03	Participación en multas, sanciones e intereses de mora	0
1.1.02.06.003.03.01	Participación de sanciones del impuesto sobre vehículos automotores	0
1.1.02.06.003.03.02	Participación de intereses de mora sobre el impuesto sobre vehículos automotores	0
1.1.02.06.005	Entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	0

<b>ACUERDO</b>		
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Valor \$
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	48.774.917.716
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	20.642.730.631
1.1.02.06.006.02	Otras unidades de gobierno	28.132.187.085
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	146.128.686.199
1.1.02.06.009.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud	146.128.686.199
1.1.02.06.009.01.05	Recursos ADRES - Colianedón UPC régimen subsidiado	146.128.686.199
1.1.02.06.009.02	Sistema General de Pensiones	0
1.1.02.06.009.02.02	Cuotas partes pensionales	0
1.1.02.06.010	Sentencias y conciliaciones	0
1.1.02.06.010.01	Fallos nacionales	0
1.1.02.06.010.01.01	Sentencias	0
1.1.02.06.010.01.02	Conciliaciones	0
1.1.02.06.010.01.03	Laudos arbitrales	0
1.1.02.06.011	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida	0
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	6.422.849.240
1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	6.422.849.240
1.1.02.07.001.03	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional	6.422.849.240
1.1.02.07.001.05	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de rifas	0
1.1.02.07.001.06	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales	0
1.1.02.07.001.07	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos localizados	0
1.1.02.07.001.09	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos	0
1.2	Recursos de capital	101.471.721.528
1.2.01	Disposición de activos	0
1.2.01.02	Disposición de activos no financieros	0
1.2.01.02.001	Disposición de activos fijos	0
1.2.01.02.001.01	Disposición de edificaciones y estructuras	0
1.2.01.02.001.02	Disposición de maquinaria y equipo	0
1.2.01.02.003	Disposición de activos no producidos	0
1.2.01.02.003.01	Disposición de tierras y terrenos	0
1.2.02	Excedentes financieros	1.000.000.000
1.2.02.01	Establecimientos públicos	1.000.000.000
1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	25.000.000.000
1.2.03.02	Empresas industriales y comerciales del Estado societarias	0
1.2.03.04	Inversiones patrimoniales no controladas	24.000.000.000
1.2.03.06	Inversiones en entidades controladas - sociedades públicas	1.000.000.000
1.2.05	Rendimientos financieros	4.204.000.000
1.2.05.02	Depósitos	4.204.000.000
1.2.07	Recursos de crédito interno	60.000.000.000
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos	60.000.000.000
1.2.07.01.001	Banco comercial	0
1.2.07.01.003	Banco de fomento	60.000.000.000
1.2.08	Transferencias de capital	0
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	0
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	0
1.2.08.06.003	Condicionadas a la disminución de un pasivo	0
1.2.09	Recuperación de cartera - préstamos	0
1.2.09.03	De personas naturales	0
1.2.10	Recursos del balance	11.267.721.528
1.2.10.01	Cancelación reservas	0
1.2.10.02	Superávit fiscal	11.267.721.528
1.2.12	Retiros FONPET	0
1.2.12.01	Para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales	0
1.2.12.01.001	Para el pago de bonos y cuotas partes de bonos pensionales A y B	0
1.2.12.02	Para el cruce y pago de cuotas partes pensionales	0
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	0
1.2.13.01	Reintegros	0
1.2.13.02	Recursos no apropiados	0

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

**PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS  
AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA**

Código	Nombre de la cuenta	Valor \$
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>	<b>13.670.915.806</b>
<b>1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>	<b>8.978.000.000</b>
<b>1.1.02</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>	<b>8.978.000.000</b>
<b>1.1.02.03</b>	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>1.000.000</b>
<b>1.1.02.03.002</b>	<b>Intereses de mora</b>	<b>1.000.000</b>
<b>1.1.02.05</b>	<b>Venta de bienes y servicios</b>	<b>8.977.000.000</b>
<b>1.1.02.05.001</b>	<b>Ventas de establecimientos de mercado</b>	<b>8.925.000.000</b>
<b>1.1.02.05.001.09</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>	<b>8.925.000.000</b>
<b>1.1.02.05.001.09.001</b>	<b>Servicios Concesionados</b>	<b>8.925.000.000</b>
<b>1.1.02.05.001.09.001.001</b>	<b>Ingresos regulados</b>	<b>7.525.000.000</b>
<b>1.1.02.05.001.09.001.002</b>	<b>Ingresos no regulados</b>	<b>1.400.000.000</b>
<b>1.1.02.05.002</b>	<b>Ventas incidentales de establecimientos no de mercado</b>	<b>52.000.000</b>
<b>1.1.02.05.002.07</b>	<b>Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing</b>	<b>52.000.000</b>
<b>1.1.02.05.002.07.001</b>	<b>Arredamientos</b>	<b>52.000.000</b>
<b>1.2</b>	<b>Recursos de capital</b>	<b>4.692.915.806</b>
<b>1.2.01.02.003.01.001</b>	<b>Venta de activos</b>	<b>-</b>
<b>1.2.02</b>	<b>Excedentes financieros</b>	<b>200.000.000</b>
<b>1.2.02.01</b>	<b>Establecimientos públicos</b>	<b>200.000.000</b>
<b>1.2.02.01.001</b>	<b>Excedentes financieros</b>	<b>200.000.000</b>
<b>1.2.03</b>	<b>Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital</b>	<b>50.000.000</b>
<b>1.2.03.03</b>	<b>Sociedades de economía mixta</b>	<b>50.000.000</b>
<b>1.2.03.03.001</b>	<b>Dividendos</b>	<b>50.000.000</b>
<b>1.2.05</b>	<b>Rendimientos financieros</b>	<b>320.000.000</b>
<b>1.2.05.02</b>	<b>Depósitos</b>	<b>320.000.000</b>
<b>1.2.05.02.001</b>	<b>Rendimientos financieros A.I.M.</b>	<b>200.000.000</b>
<b>1.2.05.02.002</b>	<b>Rendimientos financieros O.M</b>	<b>120.000.000</b>
<b>1.2.08.06.002.001</b>	<b>Convenios Interinstitucionales</b>	<b>-</b>
<b>1.2.10</b>	<b>Recursos del balance</b>	<b>4.119.915.806</b>
<b>1.2.10.02</b>	<b>Superávit fiscal</b>	<b>4.119.915.806</b>
<b>1.2.10.02.001</b>	<b>otros recursos del balance</b>	<b>4.119.915.806</b>
<b>1.2.13</b>	<b>Reintegros y otros recursos no apropiados</b>	<b>3.000.000</b>
<b>1.2.13.01</b>	<b>Reintegros</b>	<b>3.000.000</b>
<b>1.2.13.01.001</b>	<b>Reintegros</b>	<b>3.000.000</b>

<b>ACUERDO</b>		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

### INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA

Rubro	Concepto	Valor \$
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>24.395.518.519</b>
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>23.631.035.727</b>
<b>1.1.01</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>1.162.663.207</b>
1.1.01.02.203	Impuesto de Circulación y Tránsito	1.162.663.207
<b>1.1.02</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>22.468.372.520</b>
<b>1.1.02.02</b>	<b>Tasas y derechos administrativos</b>	<b>12.141.135.448</b>
<b>1.1.02.02.102.01</b>	<b>Derechos de Tránsito</b>	<b>12.141.135.448</b>
1.1.02.02.102.02	Matriculas y Registros	1.120.818.219
1.1.02.02.102.03	Traspasos	7.468.101.742
1.1.02.02.102.04	Reserva de Dominio	1.381.523.172
1.1.02.02.102.05	Radicación y Cancelaciones de Matricula o registro	170.359.901
1.1.02.02.102.06	Cambio Características Vehículo	129.168.524
1.1.02.02.102.07	Duplicado y Cambio de Placas y Lic. Tránsito	105.932.825
1.1.02.02.102.08	Otros Trámites de Vehículos	381.381.444
1.1.02.02.102.09	Licencias de Conducción	1.383.849.621
<b>1.1.02.03</b>	<b>Multas, sanciones e intereses de mora</b>	<b>7.689.491.038</b>
<b>1.1.02.03.001</b>	<b>Multas y sanciones</b>	<b>7.689.491.038</b>
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte	7.689.491.038
<b>1.1.02.03.002</b>	<b>Intereses de mora</b>	<b>325.112.819</b>
<b>1.1.02.05</b>	<b>Venta de bienes y servicios</b>	<b>2.637.746.034</b>
<b>1.1.02.05.001.09</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>	<b>2.637.746.034</b>
1.1.02.05.001.09.01	Servicio de Grúa y Parqueadero	292.769.242
1.1.02.05.001.09.02	Escuela de Enseñanza Automovilística	396.215.981
1.1.02.05.001.09.03	Cursos Obligatorios en Normas de Tránsito	1.044.423.842
1.1.02.05.001.09.04	Especies Venales y Sustratos	693.013.386
1.1.02.05.001.09.05	Otros Ingresos de Tránsito	9.685.143
1.1.02.05.001.09.06	Costas Proceso de Cobro	201.638.440
<b>1.2</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>764.482.792</b>
<b>1.2.03</b>	<b>Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital</b>	<b>283.886.094</b>
1.2.03.02	Empresas industriales y comerciales del Estado societarias	100.000
1.2.03.03	Sociedades de economía mixta	283.786.094
<b>1.2.05</b>	<b>Rendimientos financieros</b>	<b>50.569.284</b>
1.2.05.01	Títulos participativos	100.000
1.2.05.02	Depósitos	50.469.284
<b>1.2.07</b>	<b>Recursos de crédito interno</b>	<b>100.000</b>

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

Rubro	Concepto	Valor \$
<b>1.2.07.01</b>	<b>Recursos de contratos de empréstitos internos</b>	<b>100.000</b>
1.2.07.01.001	Banca comercial	100.000
<b>1.2.08</b>	<b>Transferencias de capital</b>	<b>100.000</b>
1.2.08.02	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida	100.000
<b>1.2.10</b>	<b>Recursos del balance</b>	<b>10.100.000</b>
1.2.10.01	Cancelación reservas	100.000
1.2.10.02	Superávit fiscal	10.000.000
<b>1.2.13</b>	<b>Reintegros y otros recursos no apropiados</b>	<b>419.727.414</b>
1.2.13.01	Reintegros	419.727.414

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

**PRESUPUESTO DE INGRESOS  
DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CONTRALORÍA MUNICIPAL**

<b>CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA</b>
-------------------------------------

1.1 INGRESOS CORRIENTES	5.450.102.720	
1.2 RECURSOS DE CAPITAL	0	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>5.450.102.720</b>

<b>CONTRALORIA MUNICIPAL</b>
------------------------------

1.1 INGRESOS CORRIENTES	3.897.992.264	
1.2 RECURSOS DE CAPITAL	0	
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>3.897.992.264</b>

ACUERDO		 <p>CONCEJO DE PEREIRA</p>
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

**SEGUNDA PARTE**  
**PRESUPUESTO DE GASTOS**

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

## SEGUNDA PARTE

### PRESUPUESTO DE GASTOS

**ARTICULO 2.** Aprópiese para atender el Presupuesto General de Gastos del Municipio de Pereira durante la vigencia fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre del año 2023 un valor de **UN BILLON CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$1.102.901.616.409)**, según el siguiente detalle:

#### SECTOR CENTRAL

SECCIÓN 01 - PERSONERÍA MUNICIPAL		
CÓDIGO		VALOR \$
2.1	FUNCIONAMIENTO	4.101.026.688
2.3	INVERSIÓN	0
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>4.101.026.688</b>

SECCIÓN 02 - ALCALDIA		
CÓDIGO		VALOR \$
2.3	INVERSION	11.850.000.000
	JUSTICIA Y DEL DERECHO	100.000.000
	Derechos Humanos, Paz y Reconciliación	100.000.000
	GOBIERNO TERRITORIAL	11.750.000.000
	Gestión del Riesgo de Desastres y Atención de Emergencias	8.850.000.000
	Gestión Pública Efectiva y con Transparencia	600.000.000
	Gobierno de la Comunicación Integral	2.300.000.000
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>11.850.000.000</b>

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

SECCIÓN 03 - SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA		
CÓDIGO		VALOR \$
2.1	FUNCIONAMIENTO	145.318.000.000
2.3	INVERSION	1.310.250.000
	GOBIERNO TERRITORIAL	1.310.250.000
	Gestión Pública Efectiva y con Transparencia	1.310.250.000
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>146.628.250.000</b>

SECCIÓN 04 - SECRETARIA JURÍDICA		
CÓDIGO		VALOR \$
2.3	INVERSIÓN	1.400.000.000
	GOBIERNO TERRITORIAL	1.400.000.000
	Gestión Pública efectiva y con transparencia	1.400.000.000
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.400.000.000</b>

SECCIÓN 05 - SECRETARIA DE GOBIERNO		
CÓDIGO		VALOR \$
2.3	INVERSION	9.350.250.000
	JUSTICIA Y DEL DERECHO	100.000.000
	Derechos Humanos, Paz y Reconciliación	100.000.000
	VIVIENDA	2.000.000.000
	Más Parques y Mejores Espacios Públicos	2.000.000.000
	GOBIERNO TERRITORIAL	7.250.250.000
	Pereira más Segura y con mejor Convivencia	7.250.250.000
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>9.350.250.000</b>

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

SECCIÓN 06 - SECRETARIA DE HACIENDA		
CÓDIGO		VALOR \$
2.1	FUNCIONAMIENTO	46.993.444.984
2.2	SERVICIO DE DEUDA	41.230.024.040
2.3	INVERSION	11.500.000.000
	GOBIERNO TERRITORIAL	11.500.000.000
	Gestión Pública Efectiva y con Transparencia	11.500.000.000
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>99.723.469.024</b>

SECCIÓN 07 - SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
CODIGO		VALOR \$
2.3	INVERSION	116.262.542.946
	MINAS Y ENERGIA	22.150.000.000
	Alumbrado Público Inteligente	22.150.000.000
	EDUCACION	200.000.000
	Más Educación para hacer de Pereira una Nueva Historia.	200.000.000
	TRANSPORTE	61.312.542.946
	Pereira se Mueve Más	52.312.542.946
	Transporte Público Integrado, Multimodal	9.000.000.000
	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	300.000.000
	Gestión de los Servicios Ecosistémicos	300.000.000
	VIVIENDA	32.000.000.000
	Más Parques y Mejores Espacios Públicos	31.800.000.000
	Servicio Público de Aseo	200.000.000
	GOBIERNO TERRITORIAL	300.000.000
	Gestión del Riesgo de Desastres y Atención de Emergencias	300.000.000
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>116.262.542.946</b>

pag. 11

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

SECCIÓN 08 - SECRETARIA DE PLANEACION		
CODIGO		VALOR \$
2.3	<b>INVERSION</b>	22.764.000.000
	<b>AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b>	350.000.000
	Gestión de los Servicios Ecosistémicos	100.000.000
	Gestión Ambiental Más Educada y Participativa	150.000.000
	Gestión del Cambio Climático	100.000.000
	<b>CULTURA</b>	50.000.000
	Más Patrimonio Cultural	50.000.000
	<b>VIVIENDA</b>	18.004.000.000
	Planificación del Territorio con Desarrollo Regional	2.100.000.000
	Más Acceso y Calidad de Agua Potable y Saneamiento Básico	12.734.000.000
	Servicio Público de Aseo	2.570.000.000
	Más Parques y Mejores Espacios Públicos	600.000.000
	<b>GOBIERNO TERRITORIAL</b>	4.360.000.000
	Participación Ciudadana y Democrática y Fortalecimiento Comunal	3.200.000.000
	Gestión Pública Efectiva y con Transparencia	1.160.000.000
	<b>TOTAL GASTOS</b>	22.764.000.000

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

SECCIÓN 09 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO		
CODIGO		VALOR \$
2.3	INVERSION	28.376.222.405
	INCLUSION SOCIAL	24.507.529.705
	Inclusión de las Víctimas del Conflicto	2.580.868.977
	Desarrollo integral de la Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia.	4.075.323.576
	Inclusión Social para la Población en Situación de Vulnerabilidad	17.851.337.152
	GOBIERNO TERRITORIAL	3.868.692.700
	Pereira Más Segura y con Mejor Convivencia.	1.083.007.823
	Participación ciudadana y Democrática y Fortalecimiento Comunal	1.880.539.759
	Gestión Pública Efectiva y con Transparencia	905.145.118
	TOTAL GASTOS	28.376.222.405

SECCIÓN 10 - SECRETARIA DE EDUCACIÓN		
CÓDIGO		VALOR \$
2.3	INVERSION	290.774.383.456
	EDUCACION	290.774.383.456
	Más Educación para Hacer de Pereira una Nueva Historia	290.274.383.456
	Más Educación Superior	500.000.000
	TOTAL GASTOS	290.774.383.456

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

SECCIÓN 11 - SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL		
CÓDIGO		VALOR \$
2.3	INVERSION	2.000.000.000
	VIVIENDA	2.000.000.000
	Más Acceso a Vivienda con Entornos Incluyentes	2.000.000.000
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.000.000.000</b>

SECCIÓN 12 - SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y GESTION AMBIENTAL		
CÓDIGO		VALOR \$
2.3	INVERSION	8.401.256.192
	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1.880.000.000
	Desarrollo Rural Integral	1.880.000.000
	AMBIENE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	4.912.884.000
	Gestión de los Servicios Ecosistémicos	3.012.884.000
	Economía Circular	200.000.000
	Gestión del cambio climático.	200.000.000
	Bienestar Animal y Convivencia Responsable	1.500.000.000
	VIVIENDA	1.608.372.192
	Más Acceso y Calidad de Agua Potable y Saneamiento Básico	1.308.372.192
	Servicio Público de Aseo	300.000.000
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>8.401.256.192</b>

ACUERDO		 <b>CONCEJO DE PEREIRA</b>
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

SECCIÓN 13 - SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y SEGURIDAD SOCIAL		
CÓDIGO		VALOR \$
2.1	FUNCIONAMIENTO	1.814.064.000
2.3	INVERSION	270.841.645.365
	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	270.841.645.365
	Más Control y Seguimiento de la salud	1.847.370.898
	Más Salud, con Calidad y eficiencia para la gente	10.324.662.700
	Más Aseguramiento con Equidad	258.669.611.767
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>272.655.709.365</b>

SECCIÓN 14 - SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION		
CÓDIGO		VALOR \$
2.3	INVERSION	30.577.378.079
	DEPORTE Y RECREACION	30.577.378.079
	Fomento del Deporte, Recreación y Actividad Física.	4.885.226.573
	Fortalecimiento y Gobernanza del Sector DRAEF	540.000.000
	Pereira, una Potencia Deportiva del Eje	25.152.151.506
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>30.577.378.079</b>

SECCIÓN 15 - SECRETARIA PRIVADA		
CÓDIGO		VALOR \$
2.3	INVERSIÓN	800.000.000
	GOBIERNO TERRITORIAL	800.000.000
	Participación ciudadana y Democrática y Fortalecimiento Comunal	800.000.000
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>800.000.000</b>

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

SECCIÓN 16 - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD		
CÓDIGO		VALOR \$
2.3	INVERSION	6.647.000.000
	COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	3.100.000.000
	Más Turismo, Más Desarrollo Económico	3.100.000.000
	TRABAJO	2.947.000.000
	Pereira con Diversidad Económica	2.247.000.000
	Pereira Emplea con Calidad	700.000.000
	CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	600.000.000
	Pereira Más Innovadora	600.000.000
	TOTAL GASTOS	6.647.000.000

SECCIÓN 17 - SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN - TICS		
CÓDIGO		VALOR \$
2.3	INVERSION	4.000.000.000
	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	4.000.000.000
	Más Gente con Acceso a TICs	2.480.000.000
	TICs Para la Producción y la Ciudadanía	1.520.000.000
	TOTAL GASTOS	4.000.000.000

SECCIÓN 18 - SECRETARIA DE CULTURA		
CÓDIGO		VALOR \$
2.3	INVERSION	8.523.693.930
	CULTURA	8.523.693.930
	Más Cultura con Fortalecimiento de Base Artística y Creativa	8.273.693.930
	Más Patrimonio Cultural	250.000.000
	TOTAL GASTOS	8.523.693.930
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.064.835.182.084

Pág. 16

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

**PRESUPUESTO DE GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**

**AEROPUERTO INTERNACIONAL MATECAÑA**

Código	Nombre de la Cuenta	Valor \$
2	GASTOS	13.670.915.806
2.1	Funcionamiento	3.017.000.000
2.2	Servicio de la Deuda Pública	0
2.3	Inversión	10.653.915.806
	<b>Total</b>	<b>13.670.915.806</b>

**INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA**

Código	Nombre de la Cuenta	Valor \$
2	GASTOS	24.395.518.519
2.1	Funcionamiento	15.870.255.738
2.2	Servicio de la Deuda Pública	3.000
2.3	Inversión	8.525.259.781
	<b>Total</b>	<b>24.395.518.519</b>

ACUERDO		
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

**PRESUPUESTO DE GASTOS  
DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CONTRALORÍA MUNICIPAL**

<b>CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA</b>
-------------------------------------

2.1 FUNCIONAMIENTO	5.450.102.720	
2.2 SERVICIO DE LA DEUDA	0	
2.3 INVERSION	0	
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>5.450.102.720</b>

<b>CONTRALORIA MUNICIPAL</b>
------------------------------

2.1 FUNCIONAMIENTO	3.897.992.264	
2.2 SERVICIO DE LA DEUDA	0	
2.3 INVERSION	0	
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>3.897.992.264</b>

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

**TERCERA PARTE**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

### TERCERA PARTE

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 3.** Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias de la Ley 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo No. 8 de 2014 sobre Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pereira y sus Establecimientos Públicos y deben aplicarse en armonía con éstas.

#### CAPITULO I

##### DEL CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 4.** Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, compuesto por el Presupuesto del Nivel Central, los Presupuestos de los Establecimientos Públicos, Concejo, Contraloría y Personería Municipal.

Los fondos sin personería jurídica deberán ser creados por Acuerdo y estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenece.

#### CAPITULO II

##### DE LAS RENTAS Y RECURSOS

**ARTÍCULO 5.** Los ingresos corrientes del Municipio, así como las demás rentas y recursos, serán los consignados en el Presupuesto conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento.

**ARTÍCULO 6.** Los ingresos corrientes del Municipio así como las demás rentas y recursos que en las normas no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Tesorería del Municipio encargada de su recaudo.

**ARTÍCULO 7.** La ejecución del presupuesto de ingresos del Municipio de Pereira, será de caja, debiéndose reconocer adicionalmente como ingresos de la vigencia fiscal del 2023, las transferencias contenidas en este presupuesto y pendiente de desembolso a diciembre 31 de 2022 cuando con cargo a ellas no se hayan adquirido compromisos; y el de gastos será de causación, esto es, lo ordenado a pagar efectivamente más los compromisos legalmente adquiridos a diciembre 31 del 2023.

ACUERDO		
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

**ARTÍCULO 8.** De acuerdo con lo establecido por los artículos 353 y 359 de la Constitución Nacional, no habrá rentas municipales de destinación específica. Se exceptúan:

1. Las destinaciones señaladas por las leyes vigentes con relación a los recursos del Sistema General de Participaciones que corresponden al Municipio.
2. Las que, con base en leyes o acuerdos anteriores, la Nación o el Municipio destine a un fin específico o a entidades señaladas por la misma ley.
3. Los aportes con destinación específica provenientes de entidades públicas y/o privadas.
4. Las contribuciones orientadas a pagar el servicio de la deuda originado en créditos adquiridos para llevar a cabo las obras que le dieron origen.

**Parágrafo.** Los fondos especiales provenientes de la Nación, los de otras entidades de derecho público que deban manejarse a través del Presupuesto del Municipio, o que se reciban en forma de aporte, se incorporarán a éste y se registrarán contablemente como fondos especiales oficiales y se abrirá cuenta bancaria especial con el fin de controlar su administración, y no podrán tener otra destinación.

Para todos los efectos, existirá unidad de caja con los ingresos corrientes y recursos de capital propios del Municipio o de los establecimientos públicos, con los cuales se formará un fondo común para atender el pago de los gastos sobre los cuales existe apropiación en el Presupuesto.

### CAPITULO III DE LOS GASTOS

**ARTÍCULO 9.** Cualquier acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales, deberá contar previamente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subsecretaría de Asuntos Financieros o quien haga sus veces, en el cual se garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender el compromiso que se pretende adquirir. Con relación a los contratos, el registro presupuestal será un requisito para el perfeccionamiento de los mismos.

**Parágrafo.** No podrán expedirse Certificados de Disponibilidad Presupuestal con cargo a inversión, sin que se expida previamente el certificado de conveniencia, oportunidad y registro de actividades por la Secretaría donde esté ubicado el rubro presupuestal incluido el certificado de registro del proyecto expedido por la Secretaría de Planeación.

ACUERDO		
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

**ARTÍCULO 10.** Prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y ordenador del gasto o en quienes estos hallan delegado la facultad de celebrar contratos, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. Se exceptúan las obligaciones que surjan de mandamientos legales o conciliaciones prejudiciales.

**ARTÍCULO 11.** Los gastos presupuestales que se originen con cargo a los rubros de las diversas Secretarías y dependencias Municipales deberán llevar la firma del Secretario de la dependencia afectada por el gasto.

**ARTÍCULO 12.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de precios en contratos, intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

Igualmente, los gastos indirectos que demande la ejecución de una obra o proyecto de inversión, tales como interventorías, consultorías, prestación de servicios, publicaciones, compra de terrenos, copias heliográficas, combustibles y lubricantes, fotocopias, segundas copias de planos y en general los que se consideran inherentes a la misma y que estén consideradas dentro del componente del proyecto, podrán cancelarse con cargo a las apropiaciones de los respectivos proyectos de inversión.

**ARTÍCULO 13.** Cuando se provean empleos vacantes se requerirá del Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia fiscal del 2023. Por medio de este certificado la Subsecretaría de Asuntos Financieros de la Secretaría de Hacienda, o quien haga sus veces, garantizará la existencia de la apropiación presupuestal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2023 por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo previsto o creado durante la vigencia, para lo cual se expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal por lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales y tener previstos sus emolumentos de conformidad con el artículo 122 de la Constitución Política.

**ARTÍCULO 14.** Las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nóminas de personal.

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

Las entidades descentralizadas acordarán el aumento salarial de los servidores públicos, en un porcentaje no superior al que establezca el nivel central; aquellos que estén cobijados por convenciones colectivas se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 9º de la ley 4ª de 1.992.

**ARTÍCULO 15.** Las obligaciones por concepto de previsión social, pensiones, cesantías, contribuciones, sentencias, conciliaciones judiciales y prejudiciales, laudos arbitrales, servicios públicos, honorarios auxiliares de la justicia y otros gastos de funcionamiento de forzoso cumplimiento y obligatoriedad legal adquiridos en vigencias anteriores, se podrán pagar con cargo al presupuesto y con recursos de la vigencia fiscal del 2023, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 16.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

Los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán directamente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de la reglamentación interna del órgano respectivo obedeciendo a un plan de capacitación con el lleno de los requisitos legales.

Los programas de bienestar social y capacitación que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

**ARTÍCULO 17.** El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, deberán cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, servicio de la deuda pública, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, sentencias y conciliaciones, seguros, gasto público social, las otras transferencias, gastos generales y la inversión.

**ARTÍCULO 18.** Con el fin de proveer el saneamiento económico y financiero de todo orden, autorizase al Gobierno Municipal y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades territoriales y sus descentralizadas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan. Para esos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Sólo se hacen los ajustes contables del caso.

En el caso de las obligaciones de origen legal que tenga el Municipio y sus entidades descentralizadas para con otros órganos públicos, se deberán tener en cuenta para efectos de estas compensaciones las transferencias y aportes, a cualquier título, que las primeras hayan efectuado a los últimos en cualquier vigencia fiscal.

Cuando en el proceso de liquidación o privatización de órganos municipales de derecho público se combinen las calidades de acreedor y deudor en una misma persona, se compensarán las cuentas automáticamente.

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

#### CAPITULO IV DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

**ARTÍCULO 19.** Cuando un órgano deba asumir compromisos que cubran varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras, previa aprobación del COMFIS.

**ARTÍCULO 20.** Las apropiaciones necesarias para desarrollar las actividades en virtud de los compromisos adquiridos acorde con lo previsto en el artículo anterior deberán ser incorporadas en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente.

**ARTÍCULO 21.** Los compromisos adquiridos con cargo a las autorizaciones de vigencias futuras, cuyo certificado de disponibilidad presupuestal inicial es el Acuerdo expedido por el Concejo Municipal, requieren la expedición de un nuevo Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal en cada una de las vigencias fiscales.

Quando sea necesario modificar el plazo y/o los cupos anuales de vigencias futuras autorizado por el Concejo Municipal, se requerirá de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente, de la reprogramación de las vigencias futuras en donde se especifique el nuevo plazo y/o cupos anuales autorizados, procedimiento que se llevará a cabo mediante la presentación del proyecto de acuerdo correspondiente.

Quando con posterioridad al otorgamiento de una autorización de vigencia futura la entidad requiera la modificación del objeto u objetos o el monto de la contraprestación a su cargo, será necesario adelantar ante el Concejo Municipal la solicitud de una nueva autorización de vigencia futura que ampare las modificaciones o adiciones requeridas de manera previa a la asunción de la respectiva obligación o a la modificación de las condiciones de la obligación existente.

Las modificaciones al monto de la contraprestación a cargo de la entidad que tengan origen exclusivamente en los ajustes financieros del monto y que no se encuentren asociados a la provisión de bienes y servicios adicionales a los previstos inicialmente, se tramitarán como una reprogramación de vigencias futuras.

Los cupos anuales para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducarán, salvo en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 8º de la ley 819 de 2003.

**Parágrafo.** En todo caso la asunción de compromisos que afecten presupuesto de vigencias futuras deberá someterse a los requerimientos establecidos en el Decreto 111 de 1996, Acuerdo 8 de 2014, la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Decreto 2767 de 2012 y demás normas que la reglamenten.

ACUERDO		
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

## CAPITULO V

### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 22.** El año fiscal comienza el 1o. de enero del 2023 y termina el 31 de diciembre del mismo año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducarán sin excepción, es decir no podrán adicionarse, ni trasladarse, ni contracreditarse.

**ARTÍCULO 23.** La ejecución presupuestal se ceñirá a las normas fijadas por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal y el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación en lo que fuere pertinente y demás normas complementarias sobre la materia.

**ARTICULO 24.** En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectuó en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes, para lo cual queda facultado el Alcalde Municipal.

Cuando se hallan autorizado vigencias futuras y no fuere posible adelantar en la vigencia fiscal correspondiente los ajustes presupuestales a que se refiere el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 819 de 2003, se requerirá de la reprogramación de los cupos anuales de vigencias futuras autorizados por el Concejo Municipal, con el fin de dar continuidad al proceso de selección del contratista.

**ARTICULO 25.** El Alcalde Municipal podrá incorporar al presupuesto del municipio los recursos del Sistema General de Participaciones cuando se requieran hacer modificaciones presupuestales conforme a la distribución comunicada por el Departamento Nacional de Planeación o documentos CONPES según sea el caso.

Igualmente hará por Decreto las modificaciones que se requieran durante la vigencia, incluido los traslados que fueren necesarios dentro del Plan de Inversiones de las entidades ejecutoras, así como la creación de programas acordes con el Plan de Desarrollo y el Plan de Inversiones, siempre que se trate de recursos del Sistema General de Participaciones.

El Alcalde Municipal enviará al Concejo Municipal copia de los actos administrativos mediante los cuales se hacen tales modificaciones.

**ARTÍCULO 26.** El Alcalde Municipal podrá incorporar y efectuar los traslados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos durante el transcurso de la vigencia fiscal del año 2023, de los recursos con destinación específica, incluidos aquellos provenientes de convenios y/o contratos con las entidades descentralizadas del orden municipal. Igualmente hará por Decreto la incorporación de los recursos del balance liquidados a 31 de diciembre del año 2022.

Esta disposición rige igualmente para los establecimientos públicos que hacen parte

ACUERDO		
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

del Presupuesto General del Municipio, incorporación que harán mediante sus propios actos administrativos.

Los actos administrativos mediante los cuales se hacen tales modificaciones serán enviados al Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 27.** El Alcalde Municipal podrá efectuar las modificaciones presupuestales necesarias y demás ajustes que se requieran en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2023, con el fin de atender los eventos de calamidad pública que sean declarados por el Municipio.

El Alcalde Municipal enviará al Concejo Municipal copia de los actos administrativos mediante los cuales se hacen tales modificaciones.

**ARTÍCULO 28.** Cualquier acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales deberá garantizar que el bien o servicio se reciba antes del 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal y que las obligaciones exigibles de pago deben quedar debidamente registradas a esa fecha, de no ser así se requerirá la autorización para comprometer vigencias futuras.

**ARTÍCULO 29.** Cuando por alguna circunstancia o situación extraordinaria no es posible recibir el bien, servicio u obra pactado antes del 31 de diciembre, como excepción y no como norma, se pueden constituir reservas presupuestales excepcionales, y su ejecución se hará con cargo al presupuesto que les dio origen aplicando las normas de reducción presupuestal de conformidad con el artículo 9 de la Ley 225 de 1995 y el artículo 31 de la Ley 344 de 1996.

**ARTÍCULO 30.** La Secretaría de Hacienda constituirá a 31 de diciembre de 2023 las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

**ARTÍCULO 31.** Las reservas presupuestales y cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal de 2022, se constituirán a más tardar el 31 de enero de 2023.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2023, fenecerán sin excepción.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

La constitución de reservas presupuestales por parte de los establecimientos públicos del orden municipal requerirá del concepto previo favorable del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS.

ACUERDO		
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

**Parágrafo:** Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

**ARTÍCULO 32.** Las entidades que hacen parte del Presupuesto General del Municipio y que administran recursos para el pago de pensiones podrán constituir reservas presupuestales o cuentas por pagar con los saldos registrados a 31 de diciembre para estos propósitos. Lo anterior se entenderá como una provisión para atender el pago oportuno del pasivo pensional a cargo de dichas entidades en la siguiente vigencia.

**ARTÍCULO 33.** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos exigibles – vigencias expiradas" o el componente respectivo en el proyecto de inversión si fuere el caso y con cargo a este ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 104 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin tener el certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

**ARTÍCULO 34.** La Tesorería Municipal, una vez se expida el Decreto de Liquidación del Presupuesto, presentará para aprobación del COMFIS, el Programa Anual Mensualizado de Caja del Municipio de Pereira para la vigencia 2023.

**ARTÍCULO 35.** El Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, deberá ser elaborado en coordinación con cada uno de los órganos del Presupuesto de acuerdo con las directrices dadas por la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 36.** En el decreto de liquidación del presupuesto, el Gobierno Municipal incluirá la clasificación, la desagregación, la codificación y las definiciones correspondientes al ingreso y al gasto. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, secciones, capítulos, programas y proyectos que no correspondan a su naturaleza, la ubicará en el sitio que corresponde.

ACUERDO		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

El Alcalde efectuará mediante decreto las operaciones o modificaciones que en igual sentido se requieran en el presupuesto de ingresos y gastos durante el transcurso de la vigencia fiscal, incluida la creación de rubros en el decreto de liquidación.

Igualmente, mediante decreto podrá hacer los ajustes o correcciones que sean necesarias para dar cumplimiento al Catálogo de Clasificación Presupuestal para entidades territoriales de conformidad con las resoluciones 3832 de 2019, 1355 de 2020, 2323 de 2020, 401 y 3438 de 2021 y 2372 de 2022, expedidas por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 37.** El Secretario de Hacienda, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, podrá hacer por resolución las aclaraciones y correcciones de leyendas y numéricas que sean necesarias para enmendar errores de transcripción, digitación, aritméticos o codificación que figuren en cualquiera de las partes que componen el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2023, incluidas las modificaciones aprobadas por el Concejo Municipal, sin cambiar la destinación de los recursos.

Cuando se trate de aclaraciones y correcciones de leyenda del presupuesto de gastos de inversión, se requerirá del concepto previo favorable de la Secretaria de Planeación.

**ARTÍCULO 38.** Para el Servicio de la Deuda Pública se harán apropiaciones por el monto de las respectivas obligaciones. El Alcalde Municipal podrá llevar a cabo las transacciones u operaciones de deuda pública, tales como: reestructuración, refinanciación, sustitución etc., tendientes a mejorar el perfil de la misma.

**ARTÍCULO 39.** El Alcalde Municipal de Pereira, podrá celebrar los contratos que se requieran para la ejecución del presupuesto y del Plan de Desarrollo Municipal, para gestionar créditos internos y externos y para la celebración de convenios con entidades públicas y privadas internacionales, nacionales, departamentales y municipales que beneficien al Municipio.

**ARTÍCULO 40.** Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública, podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda correspondiente al mes de enero de 2024.

**ARTÍCULO 41.** Toda disposición que se dicte en uso de facultades especiales o permanentes y que modifique o afecte el Presupuesto Municipal, deberá ir respaldada con la firma del Secretario de Hacienda, funcionario que se abstendrá de hacerlo cuando se produzca desequilibrio presupuestal.

**ARTÍCULO 42.** Los Recursos del Crédito que obtenga el Municipio, tanto de la Nación como de otros organismos nacionales o internacionales, se destinarán al financiamiento de los programas y planes de inversión de las distintas Secretarías e Institutos Descentralizados, según el objeto para el cual hayan sido autorizados.

ACUERDO		
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, incluyendo las operaciones de tesorería, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

Las operaciones conexas a las operaciones relacionadas con crédito público, así como las operaciones de tesorería y los actos y contratos necesarios para la ejecución de estas, podrán ser atendidas con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

**ARTÍCULO 43.** El Alcalde Municipal, o en quien este delegue, podrá trasladar durante la vigencia de 2023 dineros de fondos comunes a fondos especiales, cuando se presenten situaciones de orden financiero que lo requieran.

**ARTÍCULO 44.** Si se presenta un superávit al cierre de la vigencia fiscal de 2022, estos recursos ingresarán a fondos comunes, a excepción de aquellos que vienen con destinación específica.

**ARTÍCULO 45.** El déficit fiscal si se presentare, se presupuestará como parte del servicio de la deuda y su ejecución se hará sin situación de fondos.

**ARTÍCULO 46.** El Alcalde Municipal podrá adquirir y enajenar los bienes muebles e inmuebles que se requieran para la ejecución de proyectos de inversión conforme al Plan de Desarrollo.

**ARTÍCULO 47.** El Alcalde Municipal podrá celebrar contratos de fiducia con entidades debidamente vigiladas por la Superintendencia Financiera, quedando facultado para suscribir dichos contratos, previo cumplimiento de los requisitos legales, y en desarrollo de éstos cumplirá con las garantías exigidas.

**ARTÍCULO 48.** Con cargo a las apropiaciones incluidas para el reconocimiento de los créditos judicial y extrajudicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones, se pagarán todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

Cuando se trate de gastos de inversión, éstos se cancelarán con cargo a las apropiaciones de los proyectos que dieron origen a tales obligaciones, para lo cual el Alcalde podrá hacer los traslados presupuestales que se requieran.

Igualmente, los órganos a que se refiere el artículo 4º del presente acuerdo pagarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado, para lo cual estos órganos podrán efectuar los traslados presupuestales que se requieran.

ACUERDO		
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Enero 28 de 2020	

**ARTÍCULO 49.** El Alcalde Municipal podrá hacer las modificaciones presupuestales necesarias y demás ajustes que se requieran en el Presupuesto de Ingresos y Gastos para efectos del cierre presupuestal antes de finalizar la vigencia, una vez haya entrado en receso el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 50.** El 15% de los ingresos producto de la enajenación al sector privado de acciones o activos del Municipio deberá destinarse a cubrir el pasivo pensional del mismo en la forma y términos previstos en la Ley 549 de 1.999.

**ARTÍCULO 51.** En cumplimiento del Artículo 44 de la Ley 99 de 1993 destinase el 15% del recaudo del impuesto predial unificado para la vigencia 2023 a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – Carder.

**ARTICULO 52.** En las modificaciones presupuestales aprobadas por el Concejo Municipal, el Alcalde Municipal hará la desagregación de los ingresos, gastos de funcionamiento, servicio de deuda, inversión y demás ajustes, aclaraciones o correcciones que se requieran al hacer su incorporación en el Decreto de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos.

**ARTICULO 53.** El Alcalde Municipal hará las modificaciones que se requieran en el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Pereira para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías".

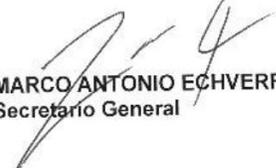
**ARTÍCULO 54.** El presente Acuerdo rige a partir del primero de enero del dos mil veintitrés (2023).

**Publíquese y Cúmplase.**

Dado en Pereira, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



**CARLOS HERNÁN MUÑOZ CHÁVEZ**  
Presidente



**MARCO ANTONIO ECHVERRI MAURY**  
Secretario General



## RESOLUCION No. 9840 DE 19 DICIEMBRE 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE VEREDICTO DE LOS JURADOS DE LA UNDÉCIMA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2022 PARTE 1 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTIMULOS A FAVOR DE LOS GANADORES**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, la Ley 397 de 1997, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en cumplimiento del artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Gobierno de la Ciudad - Capital del Eje" a través del Programa: "Más Cultura con Fortalecimiento de Base Artística y Creativa", el Municipio de Pereira mediante Resolución No. 5890 de 19 de agosto de 2022, adoptó el Manual de la Undécima Convocatoria Municipal de Estímulos 2022 del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura y se ordenó dar apertura a la misma.

Que mediante la Resolución No. 6265 de 28 de junio de 2018, se estableció el modo y criterios de selección, obligaciones y reconocimiento económico para los jurados de la Convocatoria de Estímulos del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura, los cuales de acuerdo con la misma, se designan mediante acto administrativo, con el fin de garantizar la debida transparencia y objetividad en el proceso de selección de los ganadores.

Que el pago a los jurados se realiza de acuerdo con el número de proyectos asignados, cuyos montos fueron establecidos en la Resolución No. 6265 del 28 de junio de 2018 y modificados por la Resolución No. 5006 del 22 de septiembre de 2021.

Que con el fin de llevar a cabo el proceso de selección de los ganadores, garantizando la debida transparencia y objetividad de este, mediante Resolución No. 7874 del 26 de octubre de 2022 se designó a los jurados de la Undécima Convocatoria Municipal de Estímulos 2022 del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura.

Que los días 22, 24, 25, 28 de noviembre y 02 de diciembre de 2022 se llevaron a cabo las deliberaciones de los jurados en las diferentes áreas y categorías, en las cuales se seleccionaron las propuestas ganadoras.

Que el día 06 de diciembre de 2022, sesionó el Comité Técnico de Convocatorias con el fin de socializar las actas de deliberación del Jurado y se decide acoger las mismas y reconocer a las propuestas seleccionadas como ganadoras de la Convocatoria, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de acuerdo a lo establecido en el Numeral 10° del Manual de la Undécima Convocatoria Municipal de Estímulos 2022.





## RESOLUCION No. 9840 DE 19 DICIEMBRE 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE VEREDICTO DE LOS JURADOS DE LA UNDÉCIMA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2022 PARTE 1 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTIMULOS A FAVOR DE LOS GANADORES**

Que el Municipio de Pereira, con el fin de hacer entrega de los Premios a los ganadores, acoge las actas de deliberación entregadas por los jurados de la Undécima Convocatoria Municipal de Estímulos 2022 Parte 1 del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura, las cuales consignan lo siguiente:

#### **GANADORES DE LA UNDÉCIMA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2022 - PARTE 1 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE CULTURA**

<b>ÁREA DE LITERATURA Y PROYECTOS EDITORIALES</b>	
<b>Premio Nacional de Novela “Aniversario Ciudad de Pereira”</b>	
<b>JURADO</b>	Paul Fabián Brito Ramos Alonso Demetrio Sánchez Baute Andrés Mauricio Muñoz Chaparro
<b>PROPUESTA SELECCIONADA</b>	GASTROPOLOGÍA
<b>SEUDÓNIMO</b>	BALMORAL GROC
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	JUAN DAVID RAMÍREZ JARAMILLO
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 10.032.816

<b>ÁREA DE LITERATURA Y PROYECTOS EDITORIALES</b>	
<b>Premio “Colección de Escritores Pereiranos” (Categoría Poesía)</b>	
<b>JURADO</b>	Robinson Quintero Ossa Juan Felipe Robledo Cadavid Ramón Eduardo Cote Baraibar
<b>PROPUESTA SELECCIONADA</b>	EL OLOR DE LAS RUINAS
<b>SEUDÓNIMO</b>	FIorentino JEREMI
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	ALEJANDRO MEDINA FRANCO
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 9.872.238





## RESOLUCION No. 9840 DE 19 DICIEMBRE 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE VEREDICTO DE LOS JURADOS DE LA UNDÉCIMA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2022 PARTE 1 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTIMULOS A FAVOR DE LOS GANADORES**

PRIMERA MENCION	
<b>PROPUESTA SELECCIONADA</b>	DE LA LUZ Y SUS FORMAS
<b>SEUDÓNIMO</b>	ROSANA ALONDRA
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	ESPERANZA HELENA RESTREPO VÉLEZ
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 43.743.553
ÁREA DE ARTES ESCÉNICAS (TEATRO, DANZA Y MÚSICA)	
Premio para la Producción de Trabajos Musicales	
<b>JURADO</b>	Agustín Tamayo Buitrago Camilo Giraldo Ángel César Augusto Herrera Rodríguez
CATEGORÍA 1: GRUPOS DE TRAYECTORIA DE 6 INTEGRANTES EN ADELANTE	
<b>PROPUESTA SELECCIONADA No. 1</b>	CALDERAS XUR
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	GRUPO CONSTITUIDO: SONORAS MIL REPRESENTANTE: FELIPE GÓMEZ OSSA
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 10.007.359
<b>PROPUESTA SELECCIONADA No. 2</b>	AQUÍ ME QUEDO
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	GRUPO CONSTITUIDO: MORENA RAIZAL REPRESENTANTE: OSCAR ANDRÉS MUÑOZ PÉREZ
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 1.088.031.821
CATEGORÍA 2: PERSONAS O GRUPOS DE TRAYECTORIA DE 2 A 5 INTEGRANTES	



## RESOLUCION No. 9840 DE 19 DICIEMBRE 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE VEREDICTO DE LOS JURADOS DE LA UNDÉCIMA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2022 PARTE 1 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTIMULOS A FAVOR DE LOS GANADORES**

<b>PROPUESTA SELECCIONADA No. 1</b>	HIJOS DE LA NOCHE
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	GRUPO CONSTITUIDO: MIC ABIERTO: LABORATORIO DE PRODUCCIÓN Y EXPERIMENTACIÓN MUSICAL  REPRESENTANTE: MARVY JULIETH TANGARIFE MEDINA
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 1.088.253.392
<b>PROPUESTA SELECCIONADA No. 2</b>	RÍO FRÍO
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	GRUPO CONSTITUIDO: BARACUNATANAS  REPRESENTANTE: SARA MARÍA RODRÍGUEZ LÓPEZ
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 1.088.338.993
<b>ÁREA DE PROMOCIÓN MUSICAL</b>	
<b>Premio de Composición “Titanes de la Montaña”</b>	
<b>JURADO</b>	Jaime Jaramillo Arias Victoriano Francisco Valencia Rincón Oscar Fernando Trujillo Gómez
<b>CATEGORÍA BANDA SINFÓNICA</b>	
<b>PROPUESTA SELECCIONADA</b>	OBERTURA FANTÁSTICA
<b>SEUDÓNIMO</b>	EPICTETO
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	CRISTINA MAURICIO LÓPEZ OROZCO
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 1.088.314.301
<b>CATEGORÍA CUERDAS PULSADAS</b>	
<b>PROPUESTA SELECCIONADA</b>	EL CORAZÓN DE LA NIEBLA





## RESOLUCION No. 9840 DE 19 DICIEMBRE 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE VEREDICTO DE LOS JURADOS DE LA UNDÉCIMA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2022 PARTE 1 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTIMULOS A FAVOR DE LOS GANADORES**

<b>SEUDÓNIMO</b>	CONDOR
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	JONATHAN ÁLVAREZ SALAZAR
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 1.087.990.085

### ÁREA DE AUDIOVISUALES

#### Premio Obra Audiovisuales de Animación

<b>JURADO</b>	Sebastián Valencia Muñoz Rubén Enrique Mendoza Moreno César Roberto Almanza Vargas
<b>PROPUESTA SELECCIONADA No. 1</b>	BALA PERDIDA
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	GRUPO CONSTITUIDO: JMM!! REPRESENTANTE: SANTIAGO ESCOBAR PEÑA
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 1.088.028.225
<b>PROPUESTA SELECCIONADA No. 2</b>	FELIX Y ROB
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	GRUPO CONSTITUIDO: MECA REPRESENTANTE: ESTEBAN TANGARIFE SÁNCHEZ
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 1.004.720.324

### ÁREA DE AUDIOVISUALES

#### Premio de Guión de Cortometraje de Ficción "Nido de Cóndores"

<b>JURADO</b>	Sebastián Valencia Muñoz Rubén Enrique Mendoza Moreno
---------------	--





## RESOLUCION No. 9840 DE 19 DICIEMBRE 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE VEREDICTO DE LOS JURADOS DE LA UNDÉCIMA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2022 PARTE 1 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTIMULOS A FAVOR DE LOS GANADORES**

	César Roberto Almanza Vargas
<b>PROPUESTA SELECCIONADA No. 1</b>	EL GALLINAZAL
<b>SEUDÓNIMO</b>	FERDINAND GOGLIA
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	JAIME ANDRÉS BALLESTEROS AGUIRRE
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 10.020.164
<b>PROPUESTA SELECCIONADA No. 2</b>	ESNEDA
<b>SEUDÓNIMO</b>	ME GUSTAN LOS GATOS
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	JHONY ALEJANDRO CAMPOS DUQUE
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 1.088.263.790
<b>ÁREA DE ARTES VISUALES</b>	
<b>Premio a la Trayectoria en Artes Visuales y Arte Urbano</b>	
<b>JURADO</b>	Olga Liliana Caycedo Hernández
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
	Juan Sebastián Ramírez Palacio
<b>CATEGORÍA 1: ARTÍSTAS DE LARGA TRAYECTORIA (MAS DE 6 AÑOS)</b>	
<b>PROPUESTA SELECCIONADA No. 1</b>	CORPUS DE OBRA DEL 2003 AL 2022
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	FREDY CLAVIJO CUARTAS
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 18.514.277
<b>PROPUESTA SELECCIONADA No. 2</b>	JOHN MAURICIO RIVERA HENAO
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	JOHN MAURICIO RIVERA HENAO





## RESOLUCION No. 9840 DE 19 DICIEMBRE 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE VEREDICTO DE LOS JURADOS DE LA UNDÉCIMA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2022 PARTE 1 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTIMULOS A FAVOR DE LOS GANADORES**

DOCUMENTO	C.C. 10.032.001
<b>CATEGORÍA 2: ARTÍSTAS DE MEDIANA TRAYECTORIA (DE 3 A 6 AÑOS)</b>	
PROPUESTA SELECCIONADA	N/A
NOMBRE DEL CONCURSANTE	CAMILO ANDRÉS BARRENECHE AGUIRRE
DOCUMENTO	C.C. 9.867.678
<b>CATEGORÍA 3: ARTÍSTAS DE GRAFFITI O ARTE URBANO (DE 3 AÑOS DE TRAYECTORIA EN ADELANTE)</b>	
PROPUESTA SELECCIONADA	VENTUS
NOMBRE DEL CONCURSANTE	JULIÁN DAVID MALAGÓN CORRALES
DOCUMENTO	C.C. 1.015.417.212
<b>ÁREA DE POBLACIONES</b>	
<b>Premio a Experiencias de Fortalecimiento de Procesos Culturales Comunitarios</b>	
JURADO	Maryluz Botero Elena del Carmen Zumaqué Gómez Clara Mónica Zapata Jaramillo
PROPUESTA SELECCIONADA No. 1	EL ARTE DE CREAR OTRAS FORMAS DE VIDA
NOMBRE DEL CONCURSANTE	GRUPO CONSTITUIDO: EL ARTE DE CREAR OTRAS FORMAS DE VIDA  REPRESENTANTE: VIVIANA CAROLINA MEJÍA GÓMEZ
DOCUMENTO	C.C. 1.088.274.019
PROPUESTA SELECCIONADA	SANCOCHO COMUNITARIO ARTÍSTICO





## RESOLUCION No. 9840 DE 19 DICIEMBRE 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE VEREDICTO DE LOS JURADOS DE LA UNDÉCIMA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2022 PARTE 1 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTIMULOS A FAVOR DE LOS GANADORES**

<b>No. 2</b>	
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	GRUPO CONSTITUIDO: BATUCADA PIQUIÑAS DEL CHANGO REPRESENTANTE: JORGE HUMBERTO BUENO BUENO
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 1.002.854.843
<b>PROPUESTA SELECCIONADA No. 3</b>	ESPACIO VASTO
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	EQUIPO ESPACIO VASTO REPRESENTANTE: JUAN PABLO GÓMEZ LÓPEZ
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 1.020.769.324
<b>ÁREA DE INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Premio a la Investigación en el Campo del Arte y la Cultura</b>	
<b>JURADO</b>	Maryluz Botero Elena del Carmen Zumaqué Gómez Clara Mónica Zapata Jaramillo
<b>PROPUESTA SELECCIONADA</b>	KURMADÓ, COMO UN RÍO DE CHAQUIRAS
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	JOHN HAROLD GIRALDO HERRERA
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 10.013.914

Que de acuerdo al Manual de la Undécima Convocatoria Municipal de Estímulos 2022, Numeral 13°. Publicación y Fallo del Jurado. Parágrafo 1, está establecido: *“De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, el municipio de Pereira a través de la Secretaría de Cultura, podrá apoyar las propuestas que hayan obtenido mención meritoria o hayan sido valoradas positivamente por los jurados”.*

Que el Comité Técnico de Convocatorias de Estímulos y Apoyo a Programas Concertados de la Secretaría de Cultura – Municipio de Pereira, en Acta No. 12 del 06 de diciembre de





## RESOLUCION No. 9840 DE 19 DICIEMBRE 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE VEREDICTO DE LOS JURADOS DE LA UNDÉCIMA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2022 PARTE 1 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTIMULOS A FAVOR DE LOS GANADORES**

2022, aprobó la mención meritoria que le hizo el jurado sobre la propuesta “De la Luz y sus Formas” y decidió otorgar un reconocimiento económico de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000) y la publicación de la obra.

Que el pago económico de los ganadores de la Undécima Convocatoria Municipal de Estímulos 2022 del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura, se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6864 de 13 de agosto de 2022 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$291.000.000.00), el cual será afectado en CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$155.000.000.00)

En mérito de lo expuesto, el ALCALDE DE PEREIRA,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger las actas de veredicto de los jurados de la Undécima Convocatoria Municipal de Estímulos 2022 Parte 1 y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores.

### **GANADORES DE LA UNDÉCIMA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2022 - PARTE 1**

#### **DEL MUNICIPIO DE PEREIRA – SECRETARÍA DE CULTURA**

#### **ÁREA DE LITERATURA Y PROYECTOS EDITORIALES**

#### **Premio Nacional de Novela “Aniversario Ciudad de Pereira”**

<b>JURADO</b>	Paul Fabián Brito Ramos
	Alonso Demetrio Sánchez Baute
	Andrés Mauricio Muñoz Chaparro
<b>PROPUESTA SELECCIONADA</b>	GASTROPOLOGÍA
<b>SEUDÓNIMO</b>	BALMORAL GROC





## RESOLUCION No. 9840 DE 19 DICIEMBRE 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE VEREDICTO DE LOS JURADOS DE LA UNDÉCIMA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2022 PARTE 1 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTIMULOS A FAVOR DE LOS GANADORES**

<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	JUAN DAVID RAMÍREZ JARAMILLO
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 10.032.816
<b>PREMIO</b>	\$12.000.000

<b>ÁREA DE LITERATURA Y PROYECTOS EDITORIALES</b>	
<b>Premio “Colección de Escritores Pereiranos” (Categoría Poesía)</b>	
<b>JURADO</b>	Robinson Quintero Ossa Juan Felipe Robledo Cadavid Ramón Eduardo Cote Baraibar
<b>PROPUESTA SELECCIONADA</b>	EL OLOR DE LAS RUINAS
<b>SEUDÓNIMO</b>	FIORENTINO JEREMI
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	ALEJANDRO MEDINA FRANCO
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 9.872.238
<b>PREMIO</b>	\$6.000.000
<b>PRIMERA MENCIÓN</b>	
<b>PROPUESTA SELECCIONADA</b>	DE LA LUZ Y SUS FORMAS
<b>SEUDÓNIMO</b>	ROSANA ALONDRA
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	ESPERANZA HELENA RESTREPO VÉLEZ
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 43.743.553
<b>PREMIO</b>	\$3.000.000

<b>ÁREA DE ARTES ESCÉNICAS (TEATRO, DANZA Y MÚSICA)</b>	
<b>Premio para la Producción de Trabajos Musicales</b>	
<b>JURADO</b>	Agustín Tamayo Buitrago





## RESOLUCION No. 9840 DE 19 DICIEMBRE 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE VEREDICTO DE LOS JURADOS DE LA UNDÉCIMA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2022 PARTE 1 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTIMULOS A FAVOR DE LOS GANADORES**

	Camilo Giraldo Ángel
	César Augusto Herrera Rodríguez
<b>CATEGORÍA 1: GRUPOS DE TRAYECTORIA DE 6 INTEGRANTES EN ADELANTE</b>	
<b>PROPUESTA SELECCIONADA No. 1</b>	CALDERAS XUR
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	GRUPO CONSTITUIDO: SONORAS MIL REPRESENTANTE: FELIPE GÓMEZ OSSA
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 10.007.359
<b>PREMIO</b>	\$10.000.000
<b>PROPUESTA SELECCIONADA No. 2</b>	AQUÍ ME QUEDO
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	GRUPO CONSTITUIDO: MORENA RAIZAL REPRESENTANTE: OSCAR ANDRÉS MUÑOZ PÉREZ
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 1.088.031.821
<b>PREMIO</b>	\$10.000.000
<b>CATEGORÍA 2: PERSONAS O GRUPOS DE TRAYECTORIA DE 2 A 5 INTEGRANTES</b>	
<b>PROPUESTA SELECCIONADA No. 1</b>	HIJOS DE LA NOCHE
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	GRUPO CONSTITUIDO: MIC ABIERTO: LABORATORIO DE PRODUCCIÓN Y EXPERIMENTACIÓN MUSICAL REPRESENTANTE: MARVY JULIETH TANGARIFE MEDINA
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 1.088.253.392
<b>PREMIO</b>	\$6.000.000





## RESOLUCION No. 9840 DE 19 DICIEMBRE 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE VEREDICTO DE LOS JURADOS DE LA UNDÉCIMA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2022 PARTE 1 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTIMULOS A FAVOR DE LOS GANADORES**

<b>PROPUESTA SELECCIONADA No. 2</b>	RÍO FRÍO
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	GRUPO CONSTITUIDO: BARACUNATANAS REPRESENTANTE: SARA MARÍA RODRÍGUEZ LÓPEZ
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 1.088.338.993
<b>PREMIO</b>	\$6.000.000

### ÁREA DE PROMOCIÓN MUSICAL

#### Premio de Composición "Titanes de la Montaña"

<b>JURADO</b>	Jaime Jaramillo Arias Victoriano Francisco Valencia Rincón Oscar Fernando Trujillo Gómez
---------------	--

#### CATEGORÍA BANDA SINFÓNICA

<b>PROPUESTA SELECCIONADA</b>	OBERTURA FANTÁSTICA
<b>SEUDÓNIMO</b>	EPICTETO
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	CRISTINA MAURICIO LÓPEZ OROZCO
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 1.088.314.301
<b>PREMIO</b>	\$5.000.000

#### CATEGORÍA CUERDAS PULSADAS

<b>PROPUESTA SELECCIONADA</b>	EL CORAZÓN DE LA NIEBLA
<b>SEUDÓNIMO</b>	CONDOR
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	JONATHAN ÁLVAREZ SALAZAR
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 1.087.990.085





## RESOLUCION No. 9840 DE 19 DICIEMBRE 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE VEREDICTO DE LOS JURADOS DE LA UNDÉCIMA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2022 PARTE 1 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTIMULOS A FAVOR DE LOS GANADORES**

<b>PREMIO</b>	\$5.000.000
---------------	-------------

<b>ÁREA DE AUDIOVISUALES</b>	
<b>Premio Obra Audiovisuales de Animación</b>	
<b>JURADO</b>	Sebastián Valencia Muñoz Rubén Enrique Mendoza Moreno César Roberto Almanza Vargas
<b>PROPUESTA SELECCIONADA No. 1</b>	BALA PERDIDA
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	GRUPO CONSTITUIDO: JMM!! REPRESENTANTE: SANTIAGO ESCOBAR PEÑA
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 1.088.028.225
<b>PREMIO</b>	\$6.000.000
<b>PROPUESTA SELECCIONADA No. 2</b>	FELIX Y ROB
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	GRUPO CONSTITUIDO: MECA REPRESENTANTE: ESTEBAN TANGARIFE SÁNCHEZ
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 1.004.720.324
<b>PREMIO</b>	\$6.000.000

<b>ÁREA DE AUDIOVISUALES</b>	
<b>Premio de Guión de Cortometraje de Ficción “Nido de Cóndores”</b>	
<b>JURADO</b>	Sebastián Valencia Muñoz





## RESOLUCION No. 9840 DE 19 DICIEMBRE 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE VEREDICTO DE LOS JURADOS DE LA UNDÉCIMA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2022 PARTE 1 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTIMULOS A FAVOR DE LOS GANADORES**

	Rubén Enrique Mendoza Moreno
	César Roberto Almanza Vargas
<b>PROPUESTA SELECCIONADA No. 1</b>	EL GALLINAZAL
<b>SEUDÓNIMO</b>	FERDINAND GOGLIA
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	JAIME ANDRÉS BALLESTEROS AGUIRRE
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 10.020.164
<b>PREMIO</b>	\$8.000.000
<b>PROPUESTA SELECCIONADA No. 2</b>	ESNEDA
<b>SEUDÓNIMO</b>	ME GUSTAN LOS GATOS
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	JHONY ALEJANDRO CAMPOS DUQUE
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 1.088.263.790
<b>PREMIO</b>	\$8.000.000

### ÁREA DE ARTES VISUALES

#### Premio a la Trayectoria en Artes Visuales y Arte Urbano

<b>JURADO</b>	Olga Liliana Caycedo Hernández
	Nelly Rocío Peñaranda Rodríguez
	Juan Sebastián Ramírez Palacio
<b>CATEGORÍA 1: ARTÍSTAS DE LARGA TRAYECTORIA (MAS DE 6 AÑOS)</b>	
<b>PROPUESTA SELECCIONADA No. 1</b>	CORPUS DE OBRA DEL 2003 AL 2022
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	FREDY CLAVIJO CUARTAS





## RESOLUCION No. 9840 DE 19 DICIEMBRE 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE VEREDICTO DE LOS JURADOS DE LA UNDÉCIMA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2022 PARTE 1 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTIMULOS A FAVOR DE LOS GANADORES**

DOCUMENTO	C.C. 18.514.277
PREMIO	\$10.000.000
PROPUESTA SELECCIONADA No. 2	JOHN MAURICIO RIVERA HENAO
NOMBRE DEL CONCURSANTE	JOHN MAURICIO RIVERA HENAO
DOCUMENTO	C.C. 10.032.001
PREMIO	\$10.000.000
<b>CATEGORÍA 2: ARTISTAS DE MEDIANA TRAYECTORIA (DE 3 A 6 AÑOS)</b>	
PROPUESTA SELECCIONADA	N/A
NOMBRE DEL CONCURSANTE	CAMILO ANDRÉS BARRENECHE AGUIRRE
DOCUMENTO	C.C. 9.867.678
PREMIO	\$6.000.000
<b>CATEGORÍA 3: ARTISTAS DE GRAFFITI O ARTE URBANO (DE 3 AÑOS DE TRAYECTORIA EN ADELANTE)</b>	
PROPUESTA SELECCIONADA	VENTUS
NOMBRE DEL CONCURSANTE	JULIÁN DAVID MALAGÓN CORRALES
DOCUMENTO	C.C. 1.015.417.212
PREMIO	\$7.000.000

### ÁREA DE POBLACIONES

**Premio a Experiencias de Fortalecimiento de Procesos Culturales Comunitarios**

JURADO	Maryluz Botero
--------	----------------





## RESOLUCION No. 9840 DE 19 DICIEMBRE 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE VEREDICTO DE LOS JURADOS DE LA UNDÉCIMA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2022 PARTE 1 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTIMULOS A FAVOR DE LOS GANADORES**

	Elena del Carmen Zumaqué Gómez
	Clara Mónica Zapata Jaramillo
<b>PROPUESTA SELECCIONADA No. 1</b>	EL ARTE DE CREAR OTRAS FORMAS DE VIDA
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	GRUPO CONSTITUIDO: EL ARTE DE CREAR OTRAS FORMAS DE VIDA REPRESENTANTE: VIVIANA CAROLINA MEJÍA GÓMEZ
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 1.088.274.019
<b>PREMIO</b>	\$7.000.000
<b>PROPUESTA SELECCIONADA No. 2</b>	SANCOCHO COMUNITARIO ARTÍSTICO
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	GRUPO CONSTITUIDO: BATUCADA PIQUIÑAS DEL CHANGO REPRESENTANTE: JORGE HUMBERTO BUENO BUENO
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 1.002.854.843
<b>PREMIO</b>	\$7.000.000
<b>PROPUESTA SELECCIONADA No. 3</b>	ESPACIO VASTO
<b>NOMBRE DEL CONCURSANTE</b>	EQUIPO ESPACIO VASTO REPRESENTANTE: JUAN PABLO GÓMEZ LÓPEZ
<b>DOCUMENTO</b>	C.C. 1.020.769.324
<b>PREMIO</b>	\$7.000.000

### ÁREA DE INVESTIGACIÓN



ALGUEVARA : 02459928160254-2564816-005690793  
BGALVEZ : 02459928160138-2564816-005690769

Página 16 de 18



## RESOLUCION No. 9840 DE 19 DICIEMBRE 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE VEREDICTO DE LOS JURADOS DE LA UNDÉCIMA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2022 PARTE 1 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTIMULOS A FAVOR DE LOS GANADORES**

Premio a la Investigación en el Campo del Arte y la Cultura	
JURADO	Maryluz Botero
	Elena del Carmen Zumaqué Gómez
	Clara Mónica Zapata Jaramillo
PROPUESTA SELECCIONADA	KURMADÓ, COMO UN RÍO DE CHAQUIRAS
NOMBRE DEL CONCURSANTE	JOHN HAROLD GIRALDO HERRERA
DOCUMENTO	C.C. 10.013.914
PREMIO	\$10.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago económico de los Premios se realizará mediante un desembolso del 100% del valor del estímulo una vez los ganadores legalicen la documentación exigida por el Municipio de Pereira.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los ganadores deberán sujetarse al Manual de la Undécima Convocatoria Municipal de Estímulos 2022 del Municipio de Pereira – Secretaría de Cultura adoptado mediante Resolución No. 5890 de 19 de agosto de 2022.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos para otorgar los estímulos económicos a los ganadores, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6864 de 13 de agosto de 2022 por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$291.000.000.00), el cual será afectado en CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$155.000.000.00).

**ARTÍCULO QUINTO:** VIGENCIA Y DEROGATORIAS, El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**






## RESOLUCION No. 9840 DE 19 DICIEMBRE 2022

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL ACTA DE VEREDICTO DE LOS JURADOS DE LA UNDÉCIMA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS 2022 PARTE 1 DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - SECRETARÍA DE CULTURA Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DE LOS ESTIMULOS A FAVOR DE LOS GANADORES**

**VICTOR HUGO SUAREZ PALACIO**  
Secretario De Despacho De La Secretaria De Cultura  
**02459928151806-2564816-005689926**



**LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ**  
Secretaria Juridica  
**02459932062206-2564816-005727551**



**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**  
Alcalde De Pereira  
**02459933074128-2564816-005734892**

Elaboró: Redactor: Maria Paulina Campo Correa / CONTRATISTA

/

## LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

### CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria en consecutivo Número 112, fue revisada, el cual se tuvieron a la vista los actos administrativos con todas sus firmas, y reunieron todos los requisitos necesarios para su correspondiente publicación.

Para constancia, se firma a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

EXCLUSIVO AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE  
  
**DIANA CAROLINA VELEZ GIL**